

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TITULO	Código: CT-FO-31			
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	Versión No. 02	Página 1 de 18		
		Fecha	22		11

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Número de Contrato	001- 1 4 9 - 2 0 2 3	Fecha de contrato	05 OCT 2023
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.		
NIT	899.999.162-4		
Contratista	CONSORCIO CANTÓN 2023 Nit: 901.759.349-1 Conformado por: AZC INGENIEROS SAS BIC con Nit 901.682.338- 8 y porcentaje de participación del 50% e INPLAYCO SAS BIC con Nit 860.524.168- 8 y porcentaje de participación del 50% Representante Legal: CÉSAR ALEJANDRO ZAMUDIO AGUIRRE CC. No. 1.019.038.382 de Bogotá Correo electrónico: licitaciones.anza@gmail.com Dirección: CARRERA 96A No. 130B- 11 PISO 4 – Bogotá Teléfono: (601) 9296772		
Objeto contractual	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA OBRA: "FASE TRES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE DIEZ PISOS DE SEIS APARTAMENTOS POR PISO DE VIVIENDA FISCAL PARA OFICIALES UBICADO EN EL CANTÓN OCCIDENTAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ		
Valor	TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$372.867.460,00) M/CTE, INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES.		
Plazo de ejecución	El término para la ejecución se estipula en SIETE (7) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de obra, al cual se le realizará la interventoría. La ejecución contractual deberá ir a la par con el contrato de obra y UN (1) MES MÁS después de la finalización del plazo del contrato de obra. La obligación de la interventoría es llevar el contrato de obra hasta su liquidación con el informe final correspondiente aprobado y los planos últimos (Planos Record), debidamente aprobados. Se debe revisar toda la documentación, soportes planos y mediante escrito indicar de la aceptación de la entrega a satisfacción por todo concepto de la obra.		

Entre los suscritos: Coronel (RA) **RICARDO AUGUSTO SALCEDO ROZO**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.688.564 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Encargado, nombrado mediante Resolución No. 2364 del 22 de diciembre de 2022, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor

CÉSAR ALEJANDRO ZAMUDIO AGUIRRE, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.038.382 de Bogotá, obrando como Representante Legal del **CONSORCIO CANTÓN 2023**, con Nit No. 901.759.349-1, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente
2. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 42123 del 02 de agosto de 2023, el cual respalda el presente contrato.
3. Que, el Secretario General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Encargado, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución 246 del 4 de marzo de 2019 y demás normas concordantes.
4. Que, el Director de Infraestructura de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Encargado, mediante Memorando No. 2023120300156763-PA-DIF-12030 del 07 de julio de 2023, envió el Informe técnico correspondiente para la iniciación del proceso cuyo objeto es "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA OBRA: "FASE TRES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE DIEZ PISOS DE SEIS APARTAMENTOS POR PISO DE VIVIENDA FISCAL PARA OFICIALES UBICADO EN EL CANTÓN OCCIDENTAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ".
5. Que, el encargado de las funciones de la Secretaria General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, dio apertura al proceso de Concurso de Méritos No. 002-173 de 2023, mediante Resolución No. 1274 del 18 de agosto de 2023 "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA OBRA: "FASE TRES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE DIEZ PISOS DE SEIS APARTAMENTOS POR PISO DE VIVIENDA FISCAL PARA OFICIALES UBICADO EN EL CANTÓN OCCIDENTAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ".
6. Que, mediante Resolución de fecha 26 de septiembre de 2023, se adjudicó el proceso de Concurso de Méritos No. 002-173-2023 al **CONSORCIO CANTÓN 2023**, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y haber ocupado el primer orden de elegibilidad.
7. Que, habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se registrá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA OBRA: "FASE TRES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE DIEZ PISOS DE SEIS APARTAMENTOS POR PISO DE VIVIENDA FISCAL PARA OFICIALES UBICADO EN EL CANTÓN OCCIDENTAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ".

PLAZO DE EJECUCIÓN: El término para la ejecución se estipula en SIETE (7) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de obra, al cual se le realizara la interventoría. La ejecución contractual deberá ir a la par con el contrato de obra y UN (1) MES MÁS después de la finalización del plazo del contrato de obra.

La obligación de la interventoría es llevar el contrato de obra hasta su liquidación con el informe final correspondiente aprobado y los planos últimos (Planos Record), debidamente aprobados. Se debe revisar toda la documentación, soportes planos y mediante escrito indicar de la aceptación de la entrega a satisfacción por todo concepto de la obra.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La interventoría se realizará en Carrera 50 No. 18 – 06, Cantón Occidental- Puente Aranda seccional Bogotá.

CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato. Una vez finalizada la etapa de ejecución del mismo, se dará trámite a la liquidación, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es hasta por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$372.867.460,00) M/CTE, INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES, de acuerdo con la oferta presentada por el Contratista.

CUADRO DE PRECIOS

CARGO / OFICIO	CANTIDAD	SUELDO Y/O	DEDICACION	PARTICIPACIÓN	VALOR
		JORNAL MENSUAL	%	TOTAL (h-mes)	PARCIAL (\$)
	(A)	(B)	(C)	(D)	(A)*(B)*(C)*(D)= E
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1	\$7.000.000,00	50%	7,00	\$24.500.000,00
RESIDENTE INTERVENTORIA	1	\$5.000.000,00	100%	7,00	\$35.000.000,00
RESIDENTE HSEQ	1	\$4.000.000,00	30%	7,00	\$8.400.000,00
INSPECTOR DE INTERVENTORÍA	1	\$2.500.000,00	100%	7,00	\$17.500.000,00
ASESOR ACABADOS	1	\$6.500.000,00	30%	7,00	\$13.650.000,00
ASESOR HIDROSANITARIO	1	\$6.500.000,00	15%	7,00	\$6.825.000,00

ASESOR ELÉCTRICO	1	\$6.500.000,00	30%	7,00	\$13.650.000,00
ASESOR MECÁNICO	1	\$6.500.000,00	15%	7,00	\$6.825.000,00
SECRETARIA	1	\$1.160.000,00	100%	7,00	\$8.120.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (E)					\$134.470.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR % (6)					2,20
TOTAL COSTO PERSONAL (3)*(4)					\$295.834.000,00
CONCEPTO	UNIDAD	COSTO	TIEMPO DE	VALOR	
		(\$)	UTILIZACIÓN	PARCIAL (\$)	
		(7)	TOTAL (8)	(7) * (8) = (9)	
OTROS GASTOS					
Oficina (incluye dotación y servicios públicos)	MES	\$2.000.000,00	7,00	\$14.000.000,00	
Elaboración de informes, reproducción de documentos, planos y otros gastos	MES	\$500.000,00	7,00	\$3.500.000,00	
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS= (H)					\$17.500.000,00
COSTO BASICO (5)+(7)					\$313.334.000,00
IVA 19%					\$59.533.460,00
VALOR TOTAL ADJUDICADO					\$372.867.460,00

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo y por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste, exceptuando las disposiciones legales. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLÁUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42123 del 02 de agosto de 2023 - IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: A-03-10-01-002 - CONCILIACIONES, POR VALOR DE \$372.867.460, REC. 20, EXPEDIDO POR LA LIDER DEL GRUPO PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023.

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El Contratista, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cancelará el valor del presente contrato de la siguiente forma:

PRIMER DESEMBOLSO: Un primer desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por parte de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, a la presentación y aprobación del cronograma de ejecución de actividades, plan de trabajo para la ejecución del proyecto, aprobación de las hojas de vida del equipo interventor y la presentación del personal de interventoría.

SIGUIENTES DESEMBOLSOS: Se pagará mediante actas parciales (mensuales), proporcionales al porcentaje de ejecución del Contratista de obra, tomando como valor inicial el 100% del valor del contrato

menos el valor de primer desembolso, hasta llegar al noventa y cinco por ciento (95%) del valor total del presupuesto del contrato de interventoría.

ULTIMO DESEMBOLSO: Un pago final equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de interventoría contra la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría y de obra

Para efectuar los pagos, el CONTRATISTA debe radicar en la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, la siguiente documentación:

1. Acta de recibo parcial y/o final debidamente soportada, en la cual deja constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por la interventoría y la supervisión, donde constara la conformidad y las condiciones en que realiza la prestación del servicio.
2. Se debe estar al día con la entrega de los informes mensuales y semanales de Interventoría, debidamente diligenciados y firmados (con los soportes necesarios- registros fotográficos de cada corte) de acuerdo a lo establecido en el Manual de Interventoría.
3. Informe de Interventoría correspondiente al avance de obra debidamente diligenciado y firmado (con los soportes necesarios) así como el cálculo correspondiente al avance del contrato de obra y al avance del contrato de interventoría.
4. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral a la fecha de presentación de la factura (salud, pensión y riesgos profesionales) y aportes a parafiscales (caja compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento.
5. Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento.

Requisitos para el trámite de pago:

Para todos los pagos el contratista deberá anexar a la Agencia Logística la siguiente documentación:

1. Acta de recibo parcial o total debidamente soportada, en la cual deja constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del contrato y el contratista, donde constara la conformidad y las condiciones en que realiza la prestación del servicio.
2. Formato Excel especificando el % fijo y el % correspondiente al avance de obra para la liquidación total del mes a cancelar.
3. Se debe anexar la certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones de seguridad social y parafiscales de forma independiente.
4. La factura deberá emitirse de forma digital.

Nota: Para efectos de los pagos, se abonarán en la siguiente cuenta bancaria:

- RAZÓN SOCIAL: CONSORCIO CANTÓN 2023
- NIT: 901.759.349-1
- ENTIDAD FINANCIERA: BANCO CAJA SOCIAL

- NÚMERO DE CUENTA: 21004239092
- TIPO DE CUENTA: CORRIENTE

CLÁUSULA SÉPTIMA – RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

- 7.1. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado.
- 7.2. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
- 7.3. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante asegurada, de los perjuicios imputables al Contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato, y que deriven de: (i) La mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
- 7.4. Perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del Contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
- 7.5. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Monitoreo y revisión					
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	no aporte del adjudicatario de la garantía de cumplimiento	no legalización del contrato	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	garantía de seriedad de la oferta	1	1	2	bajo	no	dirección de contratos	por definir	por definir	aporte de la garantía de cumplimiento	diario
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	incumplimiento de las obligaciones laborales	incumplimiento del objeto contractual y violación de los derechos laborales por parte del contratista	1	1	2	BAJO	contratista	garantía de pago de salarios y prestaciones sociales	1	1	2	bajo	si	supervisor-gerencia de proyecto	por definir	por definir	informe de supervisión	mensual
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	no suscripción del contrato	no ejecución del contrato e incumplimiento a la misión institucional	1	1	2	BAJO	contratista	garantía de la seriedad de la oferta	1	1	2	bajo	si	dirección de contratos	por definir	por definir	contrato suscrito	diario

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Monitoreo y revisión					
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	calidad del servicio	deficiente calidad de prestación del servicio	1	2	3	BAJO	contratista	suficiencia de la garantía del servicio	1	1	2	bajo	si	supervisor-gerencia de proyecto	por definir	por definir	informes de supervisión y cronogramas	semanal
5	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas	Retraso en el cronograma	3	2	5	MEDIO	contratista	aporte de la garantía de cumplimiento	2	1	3	bajo	si	supervisor-gerencia de proyecto	por definir	por definir	seguimiento y cumplimiento del cronograma	semanal
6	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Interrupción de los servicios generados por fallas masivas	indisponibilidad de los servicios de datos e internet	1	2	3	BAJO	ALFM-contratista	plan de contingencia	1	1	2	bajo	si	ALFM	por definir	por definir	acciones preestablecidas en el plan de contingencia	en la ocurrencia del evento
10	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Recurso Humano insuficiente	Retraso en el cronograma	1	1	2	BAJO	contratista	control del equipo de trabajo involucrado en la ejecución	1	1	2	bajo	si	supervisor-gerencia de proyecto-contratista	por definir	por definir	verificación del personal en la ejecución	diario
12	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCION	TECNOLÓGICO	Afectación de redes de servicios públicos o privados	Indisponibilidad de los servicios de datos e internet	2	3	5	MEDIO	ALFM-contratista	plan de contingencia	1	2	3	bajo	si	ALFM	por definir	por definir	acciones preestablecidas en el plan de contingencia	en la ocurrencia del evento
13	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Recurso humano idóneo	deficiencia en la ejecución	3	2	5	MEDIO	contratista	Perfiles de personal requerido	2	1	3	bajo	si	supervisor-gerencia de proyecto	por definir	por definir	verificación del personal en la ejecución	diario
14	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	inadecuado manejo e incorrecta inversión del anticipo	falla en el cronograma de ejecución	2	3	5	MEDIO	contratista	cumplimiento del plan de inversión	2	1	3	bajo	si	supervisor-gerencia de proyecto	por definir	por definir	informe de ejecución del anticipo	por una vez
15	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCION	TECNOLÓGICO	modificación de las especificaciones técnicas	retraso en la adjudicación	2	3	5	MEDIO	ALFM	modificación a las especificaciones de acuerdo a necesidades	2	1	3	bajo	no	comité estructurador	por definir	por definir	modificaciones al anexo técnico	en el evento

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
16	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	perdida de la información	retraso en los cronogramas de ejecución	1	2	3	BAJO	ALFM	copia de la información en otros repositorio	1	1	2	bajo	si	módulo técnico del proyecto	por definir	por definir	control y verificación de la base de datos	en el evento
17	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	violación de la confidencialidad	información clasificada de las FMM en manos de terceros	1	2	3	BAJO	contratista	seguimiento al personal que maneja la información	1	1	2	bajo	no	gerencia de proyecto y supervisión	por definir	por definir	control del personal que participa en el proyecto	en el evento

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo a los artículos 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico.

8.1. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y cuatro (4) meses más.

La póliza de cumplimiento del contrato, conforme a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7. Numeral 3, cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- “3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; (CUANDO APLIQUE), y
- 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria”

PARÁGRAFO 1: En la garantía, o en el correspondiente clausulado y/o demás documentos que la componen se deberá hacer constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria.

- 8.2. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor correspondiente a la consultoría, con una vigencia mínima de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.
- 8.3. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor igual al 5% del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más

En todo caso el Contratista deberá responder por la garantía legal y por vicios ocultos.

El **CONTRATISTA**, se obliga para con la AGENCIA LOGÍSTICA a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la AGENCIA LOGÍSTICA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el **CONTRATISTA** debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Quando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el **CONTRATISTA** debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el **CONTRATISTA** incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la AGENCIA LOGÍSTICA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1. DEL CONTRATISTA:

- 10.1.1.** El **CONTRATISTA INTERVENTOR** se obliga a cumplir con lo solicitado en el pliego de condiciones, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO ANEXO 5.
- 10.1.2.** El **CONTRATISTA INTERVENTOR** debe constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.
- 10.1.3.** El **CONTRATISTA INTERVENTOR** proveerá a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
- 10.1.4.** El **CONTRATISTA INTERVENTOR** debe cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato y en el ANEXO N. 5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

- 10.1.5. El CONTRATISTA INTERVENTOR debe facilitar las funciones del Supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.
- 10.1.6. El CONTRATISTA INTERVENTOR debe responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- 10.1.7. El CONTRATISTA INTERVENTOR debe obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- 10.1.8. El CONTRATISTA INTERVENTOR debe firmar las actas parciales de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.
- 10.1.9. El CONTRATISTA INTERVENTOR debe guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
- 10.1.10. El CONTRATISTA INTERVENTOR debe entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por la supervisión, para tal efecto.
- 10.1.11. El CONTRATISTA INTERVENTOR debe desarrollar las actividades objeto de este contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que le imparta el supervisor.
- 10.1.12. El CONTRATISTA INTERVENTOR debe ejecutar la totalidad el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara oportuna y veraz.
- 10.2. **Funciones de la Interventoría:** La Interventoría deberá cumplir con las siguientes funciones durante el desarrollo del contrato:
 - 10.2.1. Cumplir con lo estipulado en la especificación técnica de la licitación.
 - 10.2.2. Realizar el respectivo seguimiento y verificación al cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del Contratista de obra, que cada una de ellas cumpla con la calidad y suficiencia necesaria para su aprobación.
 - 10.2.3. la interventoría deberá hacer la entrega de sus informes Mensuales donde se realizara la descripción de los trabajos realizadas por el Contratista y el aval de interventoría para continuar con la obra, el informe debe estar acompañados de los informes semanales que deben realizarse, las reuniones semanales entre el Contratista, la interventoría y la supervisión del contrato, y los conceptos de los especialistas de la interventoría en relación a los productos que entregue el Contratista.
 - 10.2.4. Se deberá llevar un libro de bitácora, en donde se debe consignar todas las revisiones y actividades que se realicen en la ejecución de la obra, de tal manera que se pueda verificar el cumplimiento del personal y se registren las decisiones tomadas o novedades presentadas.
 - 10.2.5. La interventoría será la encargada de realizar el recibo a satisfacción parcial o final de las obras de manera escrita mediante su informe final y mediante el diligenciamiento del respectivo formato de acta de recibo parcial o final.

- 10.2.6. Para la ejecución de la obra se deberá contar con la participación de la interventoría, quien verificará en todo momento el avance de los trabajos y socializará y consultará a la ALFM antes de las toma de decisiones en el contrato.
- 10.2.7. La interventoría y la ALFM trabajaran de forma conjunta uniendo esfuerzos para desarrollar de manera conjunta la supervisión y el seguimiento del proyecto: "FASE TRES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE DIEZ PISOS DE SEIS APARTAMENTOS POR PISO DE VIVIENDA FISCAL PARA OFICIALES UBICADO EN EL CANTÓN OCCIDENTAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ", de tal manera que se optimicen los recursos y el tiempo en aras del cumplimiento del objeto contractual.
- 10.3. DE LA AGENCIA LOGÍSTICA**
- 10.3.1 Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.
- 10.3.2 Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.
- 10.3.3 Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
- 10.3.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciera sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación de los art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario de la Dirección de Infraestructura de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, designado en la sección 6 "Información Presupuesta" asignaciones para el seguimiento del contrato

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución

del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:

Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La determinación de las especificaciones técnicas para la interventoría de obra son las establecidas por el manual de interventoría de la ALFM.

Adicionalmente se extienden las siguientes especificaciones así:

Funciones de la Interventoría

La Interventoría deberá cumplir con las siguientes funciones durante el desarrollo del contrato:

- Cumplir con lo estipulado en la especificación técnica de la licitación.
- Realizar el respectivo seguimiento y verificación al cumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del contratista de obra, que cada una de ellas cumpla con la calidad y suficiencia necesaria para su aprobación.
- La interventoría deberá hacer la entrega de sus informes Mensuales donde se realizara la descripción de los trabajos realizadas por el contratista y el aval de interventoría para continuar con la obra, el informe debe estar acompañados de los informes semanales que deben realizarse, las reuniones semanales entre el contratista, la interventoría y la supervisión del contrato, y los conceptos de los especialistas de la interventoría en relación a los productos que entregue el Contratista.
- Se deberá consignar un libro de bitácora, en donde se debe consignar todas las revisiones y actividades que se realicen en la ejecución de la obra, de tal manera que se pueda verificar el cumplimiento del personal y se registren las decisiones tomadas o novedades presentadas.
- La interventoría será la encargada de realizar el recibo a satisfacción parcial o final de las obras de manera escrita mediante su informe final y mediante el diligenciamiento del respectivo formato de acta de recibo parcial o final.
- Para la ejecución de la obra se deberá contar con la participación de la interventoría, quien verificará en todo momento el avance de los trabajos y socializará y consultará a la ALFM antes de las toma de decisiones en el contrato.
- La interventoría y la ALFM trabajaran de forma conjunta uniendo esfuerzos para desarrollar de manera conjunta la supervisión y el seguimiento del proyecto: "FASE TRES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE DIEZ PISOS DE SEIS APARTAMENTOS POR PISO DE VIVIENDA FISCAL PARA OFICIALES UBICADO EN EL CANTÓN OCCIDENTAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ", de tal manera que se optimicen los recursos y el tiempo en aras del cumplimiento del objeto contractual.

POR LA AGENCIA LOGISTICA


Coronel (RA) RICARDO AUGUSTO SALCEDO ROZO
Secretario General Agencia Logística de las Fuerzas Militares Encargado

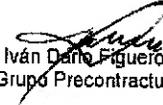
Continúan firmas....

EL CONTRATISTA,



CÉSAR ALEJANDRO ZAMUDIO AGUIRRE
CC. No. 1.019.038.382 de Bogotá
Representante Legal
CONSORCIO CANTÓN 2023

Elaboró: T.A.S.D.  Nayibe Muñoz Bermeo
Grupo Precontractual

Revisó: ABG.  Iván Darío Figueróa V.
Coordinador Grupo Precontractual

Revisó: ABG.  Jorge E. Durán Herrera
OPS Grupo Precontractual – Encargado del proceso

Vo.Bo. ABG.  Adriana Ricaurte Díaz
Subdirección General de Contratación